



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2024-MDM

Macari, 25 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDM/CM, de fecha 24 de setiembre del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la municipalidad, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza **QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2024-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 24 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 291-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 24 de setiembre del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 124-2024-MDM/CM, de fecha 24 de setiembre del 2024, Resolución de Alcaldía N° 226-2024-MDM/A, de fecha 25 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Local, la protección del medio ambiente, de recurso naturales, la obligación de colaborar con las entidades competentes tomando las medidas tendientes a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado, contra la defensa, conservación, preservación, y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4) de la Constitución tienen rango de ley;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



aprobación de Ordenanzas y acuerdos', en concordancia con el inciso 8) del artículo 9° del mismo cuerpo legal que prescribe, "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

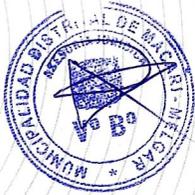


Que, dentro de la jurisdicción del Distrito de Macari existe una diversidad de ríos y cuencas que vierten aguas a diferentes sectores y zonas afluentes, donde se encuentra la existencia de truchas por la gran cantidad de agua que discurre en todo su trayectoria, lo que permite, por finalidad principal, la bioseguridad alimentaria, favorece a la conservación de los cuerpos de agua mediante los servicios ecosistémicos que provee, favorece actividades secundarias como el turismo en un futuro y la producción pesquera de la especie trucha arcoíris;



Que, el pez Trucha Arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), cuenta con un alto valor proteico que fortalece y acelera el crecimiento de los músculos, contribuye, también, con el desarrollo del cerebro y previene enfermedades cardíacas y mentales, debido a su rico contenido en omega 3, por ello la importancia de preservar su producción;

Que, considerando que en las aguas que discurren en los diversos ríos dentro de la jurisdicción del distrito de Macari, se siembra a esta especie de pez, por ello es necesario cuidar que el mismo sea consumido cuando alcanza el tamaño y peso ideal, cuidando la reproducción de la especie, a fin de no extinguir la producción de este importante alimento dentro del Distrito de Macari;



Por lo que debemos tener en cuenta, lo establecido en el Artículo 76° de la Ley General de Pesca, que señala que está prohibido extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en veda o de talla o peso menores a los establecidos. En relación a los recursos hídricos ubicados dentro de las jurisdicciones territoriales de propiedad privada, es decir, en todas las zonas ribereñas de los ríos, lagunas y afluentes se les otorgan las prioridades a los propietarios para que formen sus comités zonales y se dediquen a la actividad de control, vigilancia y aprovechamiento racional sostenible del recurso y no así individual;



Que, el distrito de Macari posee un gran potencial de recursos y que la pesca indiscriminada de las truchas es un problema que se tiene que erradicar; por ende, la Municipalidad Distrital de Macari como entidad de derecho público se encuentra en la facultad de promover la actividad de pesca artesanal y deportiva en los principales ríos y lagos dentro de la jurisdicción del Distrito de Macari, convocando la participación de los actores, sociales, naturales y jurídicos en conjunto, encargando esta labor a la Comisión Ambiental Municipal, así como la conformación de los comités comunales de control, vigilancia seguimiento, manejo y usufructo racional del dicho recurso natural, en los recursos hídricos ubicados dentro de los territorios de las comunidades campesinas debidamente registrados;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la municipalidad, Ing. Rony Milton Choqueneira Ccama, solicita la evaluación y aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el control, vigilancia y gestión ambiental para la conservación de los recursos hidrobiológicos en la temporada de veda de las truchas, con la finalidad de proteger el ecosistema y garantizar la sostenibilidad de esta especie en el distrito de Macari. Por lo que, la propuesta normativa establece que la temporada de veda será de junio a noviembre periodo en el cual se prohíbe la pesca de truchas en toda la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



jurisdicción del distrito de Macari (..), por otro lado, se prevé la participación de actores locales en el control y vigilancia, incluyendo a los comités comunales, rondas campesinas, agentes municipales y la Dirección del Ministerio de la Producción;



Que, mediante Informe Legal N° 291-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por la Asesora Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual **CONCLUYE** declarar **PROCEDENTE APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula el control, vigilancia y gestión ambiental para la conservación de los recursos hidrobiológicos en la temporada de veda de las truchas dentro de la Jurisdicción del Distrito de Macari, con la finalidad de proteger los recursos acuáticos, específicamente la trucha arcoíris, asegurando su preservación y contribuyendo al desarrollo sostenible de la región;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2024-MDM/CM, de fecha 24 de setiembre del 2024, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; el Pleno del Concejo Municipal **ACORDO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MACARI**, con la finalidad de proteger los recursos acuáticos, específicamente la trucha arcoíris, asegurando su preservación y contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro distrito y la región.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2024-MDM/A, de fecha 25 de setiembre del 2024, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MACARI**, con la finalidad de proteger los recursos acuáticos, específicamente la trucha arcoíris, asegurando su preservación y contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro distrito y la región.

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la LEY N° 27972, El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, acuerda por mayoría unánime, aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el control, vigilancia y gestión ambiental para la conservación de los recursos hidrobiológicos en la temporada de veda (junio - noviembre) de las truchas **DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI**, instrumento que consta de nueve (09) Artículos, (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias y (03) Disposiciones Finales, conforme al anexo adjuntado el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE por el término de seis meses la pesca de truchas dentro de la jurisdicción del distrito de Macarí.

ARTÍCULO TERCERO: La infracción del artículo precedente acarreará para quien incurra en ella las siguientes sanciones:

- Multa
- Decomiso de las truchas, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

Garo H. Guzmán Flores
DNI 02301671
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI



Artículo 1° - Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplica a las personas que realicen actividades extractivas y/o pesca del Pez Trucha Arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) dentro de la jurisdicción del distrito de Macarí.



Artículo 2° - Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el control, vigilancia y gestión ambiental para la conservación de los recursos hidrobiológicos, así como prohibir la pesca de truchas dentro de la jurisdicción del distrito de Macarí por un periodo determinado que sería equivalente a seis meses (junio - noviembre), mientras la referida especie está en proceso de crecimiento.

Artículo 3° - Obligaciones.

- La Municipalidad, mediante la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, con apoyo de seguridad ciudadana, rondas campesinas, presidentes comunales tiene la obligación de controlar el cumplimiento de la presente disposición.
- Los propietarios de los predios colindantes por donde circula los ríos dentro de la jurisdicción del Distrito, tienen la obligación de comunicar la vulneración de la presente norma, a la entidad municipal.
- Las personas que tengan conocimiento de la realización de este tipo de actividades están en la obligación de dar aviso a las Autoridades competentes.



Artículo 4° - Conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente

Mediante la temporada de veda que tendrá la vigencia de seis meses se tiene como fin la conservación y reserva de la especie (trucha arcoíris) para su crecimiento y buen desarrollo.

Artículo 5° - Prohibiciones

- La pesca que cause daños ambientales por el uso de productos tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos que ponen en peligro la vida humana y de los propios recursos hidrobiológicos, será causal de sanción civil y penal a los que la infrinjan.
- Extraer con red y/o atarraya y la venta de las truchas o comercializar los productos hidrobiológicos.
- La adquisición por persona natural o jurídica dedicados a los restaurantes y otros que incurran en la compra de las especies mencionadas en el Inc. a) serán sancionados con multa impuesta por la Dirección Regional de la Producción de Puno (DIREPRO), previo informe de las autoridades intervinientes; en caso se reincida se registra en el libro de antecedentes infractores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



- d) Arrojar en las riberas de los ríos, acequias de regadíos y lagos; desperdicios, materiales tóxicos o sustancias contaminantes que constituyan un peligro para la vida o que deterioren el medio ambiente, al tener equilibrio del ecosistema DL N° 613.
- e) Destruir o dañar carteles de señalización de las zonas de conservación y manejo establecida en el Art. 76 capítulo I Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- f) En la temporada de veda (junio-noviembre) está totalmente prohibido la pesca.
- g) Se prohíbe la pesca utilizando arnés, mallas, redes o procedimientos que atenten contra la conservación de los recursos hidrobiológicos (la trucha).
- h) Se prohíbe la pesca utilizando como cebo un pez vivo de cualquier especie.
- i) Con fines de conservación, queda prohibida la extracción excesiva, acopio o almacenaje, transporte o comercialización de este recurso hidrobiológico.

Además, declarar Área Protegida la Explotación Acuícola del Distrito de Macari y Zonas de Reserva a los ríos, lagos y las lagunas existentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Macari y otras vertientes ubicadas dentro de la jurisdicción, conforme a la Ley N° 26834 de áreas naturales y protegidas, previa evaluación de los recursos Hídricos, como:

POTENCIAL HÍDRICO DEL DISTRITO DE MACARÍ			
RIOS		LAGUNAS	
1	Rio Macari	1	Lag. Yanacocha
2	Rio Yanamayo	2	Lag. Turmaná
3	Rio Challachupa	3	Lag. Jotaña
4	Rio Macarimayo	4	Lag. Pichupichucocha
5	Rio Cachiuno	5	Lag. Suitocotacocha
6	Rio Sayna	6	Lag. Huacollagecocha
7	Rio Caile	7	Lag. Ajoyanicocha
8	Rio Vilacota	8	Lag. Taracocha
9	Rio Huaysa	9	Lag. Caballone
10	Rio Turmaná	10	Lag. Viscachayojcocha
		11	Lag. Trompococha
		12	Lag. Comerciocha
		13	Lag. Saracocha
		14	Lag. Majenicocha
		15	Lag. Pucaranicocha
		16	Lag. Vilacota
		17	Lag. Comerciocha

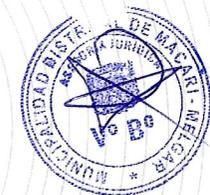
Fuente: Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Artículo 6° - Del Procedimiento

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Macari, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza. De comprobarse la infracción a la presente norma se les impondrá a las personas la multa respectiva.

Artículo 7° - De la vigilancia y control

Se efectuarán acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de la presente ordenanza, para tal efecto se contará con el apoyo de los Comités encargados de Control y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Vigilancia de los Recursos Hidrobiológicos, en coordinación con la Municipalidad Distrital, la Dirección Regional del Ministerio de Producción, con el apoyo de la Gobernación, Tenientes Gobernadores, Policía Nacional, Ministerio Público, Comité de Control y Vigilancia, personas naturales y jurídicas, serán los responsables de ejecutar las acciones eficientes y eficaces de control y manejo de los recursos hidrobiológicos. En las Comunidades Campesinas, Anexos y otros los Agentes Municipales harán el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de la ordenanza.



Los Comités de Control y Vigilancia de los Recursos Hidrobiológicos serán nombrados en una Asamblea Comunal, y reconocido resolutivamente por la municipalidad.

Artículo 8° - Definiciones

Recursos Hidrobiológicos: En la sierra los principales recursos hidrobiológicos son especies nativas de peces de consumo local, y las especies introducidas (Trucha de río).

Veda: Tiempo durante el cual está prohibido cazar o pescar en un determinado lugar o una determinada especie.

Conservación: hacer que una cosa se mantenga en buen estado, haciendo lo necesario para que así sea.

Artículo 9°. infracciones y/o sanciones.

Código	Infracciones y/o sanciones	Tipo de infracción	Multa factor aplicación a UIT vigente
001	Pesca con algún instrumento (a excepción pesca con hilo y anzuelo)	L	0.02%
002	Decomiso de truchas, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.	L	---

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - PLAZO DE ADECUACION.

Otórguese a todos los ciudadanos del distrito de Macari, un plazo prudencial de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza para que se adecuen a las disposiciones de las mismas, caso contrario se les aplicara las disposiciones establecidas en la presente norma.

SEGUNDA. - FACULTESE.

Al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA. - DEL DECOMISO.

El producto decomisado, será inmediatamente donado a los comedores populares y/o programas alimentarios dirigidos principalmente a los niños, en la jurisdicción del distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. DEROGACION EXPRESA.

Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Hacer de conocimiento al personal competente de la entidad municipal para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

TERCERA. VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el frontis de la municipalidad, vitrina municipal y los principales medios de información local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

